

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C**

Radicación No. 2020-00114
Proceso: IMPUGNACIÓN DE ACTAS

Bogotá D.C.

Revisado el escrito de demanda de impugnación de actas allegado por el profesional del derecho Dr. GUSTAVO BERMÚDEZ CASTAÑEDA, evidencia el Despacho que el mismo no reúne los requisitos formales de que trata el artículo 82 del Código General del Proceso, en ese orden de ideas, y conforme las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la misma, para que el término de cinco (5) días so pena de rechazo dé cumplimiento a los siguientes requerimientos:

- 1.- Indíquese de manera clara los actos que se impugnan (numeral 4° artículo 82 del Código General del Proceso).
- 2.- Indíquese de forma clara y organizada los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones. En varios de ellos se observa que existen “Notas” que en realidad constituyen o una argumentación jurídica o un nuevo relato fáctico, aspectos que, en caso de ser los primeros no deben incluirse en el acápite de hechos, y de tratarse de los segundos deberán ir debidamente clasificados y enumerados.
- 3.- Indíquese la dirección física y electrónica donde recibirán notificaciones personales los demandantes (núm. 10 del Art. 82 del C.G.P.).
- 4.- Acredítese el envío de la demanda y de sus anexos a la dirección de correo electrónico del demandado, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa5d7977efc51526dcadb5d8541b8970126041cd5a2844b280177675000196ee

Documento generado en 12/08/2020 12:15:48 p.m.